

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 42 - 2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, 16 DIC 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a requerimiento de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 129, para el fortalecimiento de la Gran

CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Cruzada Nacional por la Nutrición, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Educación. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **520** de fecha **15 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **450 - 2022** de fecha **16 DIC. 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

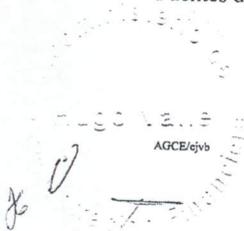
En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>28,394,650</u>	<u>28,394,650</u>
1,094	Ministerio de Educación	52		28,394,650	
238	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		12		28,394,650

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
52 Préstamos externos



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>28,394,650</u>	<u>28,394,650</u>
Ministerio de Educación	<u>28,394,650</u>	
<i>Componente de inversión:</i>		
Inversión Física	<u>28,394,650</u>	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>28,394,650</u>
<i>Componente de inversión:</i>		
Transferencias de capital		<u>28,394,650</u>

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q28,394,650)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AGCE/qjyb

DICTAMEN NÚMERO: 520 **FECHA:** 15 DIC 2022

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA UNA TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO A FAVOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO POR EL MONTO DE Q28,394,650; PARA LO CUAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	OFICIO DF-SAFI-DAF-4096-2022	05/12/2022	2022-96422	08/12/2022
Ministerio de Educación	DAFI-DP-2226-2022	09/12/2022	2022-97394	Con reingreso el 13/12/2022
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	PROVIDENCIA DCP-SO-DAEPE-132-2022	13/12/2022		

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 129, establece que se asignan doscientos noventa millones de Quetzales (Q290,000,000), específicamente para realizar proyectos de agua, saneamiento, drenajes, educación, infraestructura y otros proyectos relacionados, para fortalecimiento de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), los cuales deberán ser ejecutados por los Consejos Departamentales de Desarrollo. Asimismo, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas efectuará readequaciones presupuestarias en función de subejecuciones del presupuesto general de egresos del ejercicio fiscal 2022 para asignar doscientos cuarenta millones de Quetzales (Q240,000,000) adicionales para el mismo fin. Por último, indica que las asignaciones de los recursos se llevarán a cabo en función de la distribución que realice la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, tomando en cuenta las prioridades y necesidades de la población. Para la ejecución de los proyectos, los Consejos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
2. La Dirección Financiera de este Ministerio, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4096-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, solicita la aprobación de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, por la cantidad de Q28,394,650, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, segundo párrafo del Artículo 129, de conformidad con el Oficio número DF-SOECT-DGACM-4072-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección.

3. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a través del Oficio número Ref. DS-SCEP-797-2022/ALD/lgv de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita continuar con el trámite para que le sea asignado al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, el espacio presupuestario para la ejecución de los proyectos que apoyarán la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.
4. Por medio del Decreto número 3-2015 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó las negociaciones del Contrato de Préstamo denominado Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) a ser celebrado entre la República de Guatemala y Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), el cual tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población joven para el ciclo diversificado y mejorar sus oportunidades de empleo en Guatemala.
5. Mediante el Decreto número 10-2018 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó las negociaciones del Contrato de Préstamo número 3618/OC-GU, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, el cual tiene como objetivos específicos aumentar la cobertura con calidad del nivel de educación preprimaria y contribuir a mejorar la calidad de la educación preprimaria y primaria, que incluye acciones de infraestructura escolar con énfasis en zonas rurales y urbano-marginales, formación inicial de docentes, así como, adquisición de libros, textos escolares y materiales didácticos para escuelas, docentes y estudiantes.
6. El Ministerio de Educación, por medio del Oficio número DAFI-DP-2226-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, cede espacio presupuestario de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, por la cantidad de Q38,222,461.
7. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESECyA-1618-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección Técnica del Presupuesto remitió el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público, para que emita su opinión sobre los débitos de los Préstamos KfW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) y BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa.
8. La Dirección de Crédito Público, a través de Providencia número DCP-SO-DAEPE-132-2022 remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-145-2022, ambas de fecha 13 de diciembre del presente año, en la cual opina que en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación como Organismo Ejecutor de la operación afectada, puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta, en la que debita espacio de los Préstamos KfW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V) y BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa por la cantidad de Q38,222,461.
9. Es importante indicar, que el Ministerio de Educación propuso espacio presupuestario por la cantidad de Q38,222,461, sin embargo, por el requerimiento efectuado por el Consejo de Desarrollo de Quetzaltenango en esta gestión solo se utilizará el monto de Q28,394,650, por lo que se ajustó el comprobante 1,094 y la cantidad restante de Q3,777,438 se tramitará en gestión separada.



ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a las solicitudes de mérito, se establece lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. La Dirección Financiera de este Ministerio, de conformidad con las justificaciones presentadas, los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 número 238, así como de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 325, que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q28,394,650, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, segundo párrafo del Artículo 129 y financiar los proyectos priorizados por el Consejo incluido en la presente gestión, de conformidad con el Oficio número Ref. DS-SCEP-797-2022/ALD/lgv de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Conforme el Comprobante de Reprogramación de Obras número 182, se programan 27 obras por el monto total de Q28,394,650, en el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

3. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Educación pone a disposición recursos presupuestarios por la cantidad de Q28,394,650, para que el mismo sea orientado a cubrir las necesidades que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo con la Política General de Gobierno 2020-2024, recursos que corresponden al Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Subprograma 01 Preprimaria Monolingüe, Actividad 001 Servicios de Educación Preprimaria Monolingüe y que cuentan con la disponibilidad presupuestaria susceptible de débito, del renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos.
4. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y del Ministerio de Educación, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil



Veintidós, Artículo 19, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

5. Las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y del Ministerio de Educación, son autorizadores de egresos conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y quedan responsables en lo que corresponda por:
 - a. La transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, contenidas en el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
 - c. Destinar los créditos presupuestarios, para las obras solicitadas en el Comprobante de Reprogramación de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículos 81 y 129, referente a la asignación, ejecución y registro de los proyectos que allí se indican; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30 Bis, 30 Ter, literal c) y 45 Bis; el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de dicha Ley, Artículo 30; así como, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
 - d. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - e. La Resolución número DIPLAN-P-640-2022 de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación de fecha 08 de diciembre de 2022, la cual se emitió de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - f. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 61.
 - g. Aprobar la modificación de metas físicas que corresponda, conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 citado, Artículo 5.
 - h. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.

- i. La aprobación de la reprogramación de transferencias corrientes y de capital, conforme el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 mencionado, Artículo 10.
 - j. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando las medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - k. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia presupuestaria interinstitucional requerida, las Entidades involucradas efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se registrará en el sistema la aprobación de la transferencia, con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional, no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

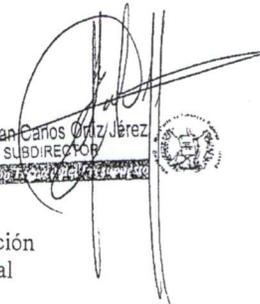
OPINIÓN:

Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades realiza las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; por consiguiente, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, por el monto de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q28,394,650)**, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Educación, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia,

los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; así mismo, responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados para el destino indicado; debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), así como, el Decreto número 101-97 mencionado, Artículo 32, numeral 1.

Elaborado: 
Lic. Tereso de Jesús Olivá Ruiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Licda. Alba Georgina Chuy
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 129, establece que se asignan doscientos noventa millones de Quetzales (Q290,000,000), específicamente para realizar proyectos de agua, saneamiento, drenajes, educación, infraestructura y otros proyectos relacionados, para fortalecimiento de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), los cuales deberán ser ejecutados por los Consejos Departamentales de Desarrollo. Asimismo, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas efectuará readecuaciones presupuestarias en función de subejecuciones del presupuesto general de egresos del ejercicio fiscal 2022 para asignar doscientos cuarenta millones de Quetzales (Q240,000,000) adicionales para el mismo fin. Por último, indica que las asignaciones de los recursos se llevarán a cabo en función de la distribución que realice la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, tomando en cuenta las prioridades y necesidades de la población. Para la ejecución de los proyectos, los Consejos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

En ese sentido, la Dirección Financiera del Ministro de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, requiere acreditar asignaciones presupuestarias en dicha Entidad por el monto de Q28,394,650, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2021 citado, segundo párrafo del Artículo 129 y financiar los proyectos priorizados por ese Consejo. Cabe indicar que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, solicita continuar con el trámite para que le sea asignado al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, el espacio presupuestario y para la ejecución de los proyectos que apoyarán la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.

Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Educación pone a disposición espacio presupuestario por la cantidad de Q28,394,650, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, correspondiente a los saldos presupuestarios que no son ejecutables y que pueden ser reorientados para atender otras necesidades.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, se justifica la aprobación de la transferencia presupuestaria interinstitucional planteada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q28,394,650).



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 16 DIC 2022

Resolución Número: 450 - 2022

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA UNA TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO A FAVOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO POR EL MONTO DE Q28,394,650; PARA LO CUAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.--

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley designa al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 129, establece que se asignan doscientos noventa millones de Quetzales (Q290,000,000), específicamente para realizar proyectos de agua, saneamiento, drenajes, educación, infraestructura y otros proyectos relacionados, para el fortalecimiento de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), los cuales deberán ser ejecutados por los Consejos Departamentales de Desarrollo. Asimismo, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas efectuará readecuaciones presupuestarias en función de subejecuciones del presupuesto general de egresos del ejercicio fiscal 2022 para asignar doscientos cuarenta millones de Quetzales (Q240,000,000) adicionales para el mismo fin. Por último, indica que las asignaciones de los recursos se llevarán a cabo en función de la distribución que realice la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, tomando en cuenta las prioridades y necesidades de la población. Para la ejecución de los proyectos, los Consejos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera de este Ministerio, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4096-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, solicita la aprobación a una modificación presupuestaria INTER en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por la cantidad de Q28,394,650, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2021 citado, Artículo 129, de conformidad con el Oficio número DF-SOECT-DGACM-4072-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección; **CONSIDERANDO:** Que

la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a través del Oficio número Ref. DS-SCEP-797-2022/ALD/lgv de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita continuar con el trámite para que le sea asignado al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, el espacio presupuestario y poder así viabilizar la ejecución de los proyectos que apoyarán la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Educación pone a disposición espacio presupuestario por la cantidad de Q28,394,650, para que el mismo sea orientado a cubrir las necesidades que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo con la Política General de Gobierno 2020-2024, recursos que corresponden al Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Subprograma 01 Preprimaria Monolingüe, Actividad 001 Servicios de Educación Preprimaria Monolingüe y que cuentan con la disponibilidad presupuestaria susceptible de débito, del renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-145-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, desde el ámbito de su competencia opina que, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación -MINEDUC-, como Organismo Ejecutor de la operación afectada, puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta, en la que debita espacio a los Préstamos números KfW/PROEDUC V y BID-3618/OC-GU, denominado "Proyecto de Educación Rural V"; y, "Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa"; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **520** de fecha **15 DIC 2022**, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q28,394,650)**, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Educación, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Ministerio de Educación, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos; asimismo, responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

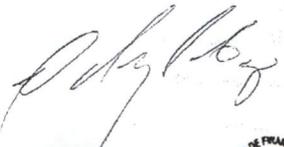
Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

- I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la transferencia interinstitucional solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q28,394,650)**, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Educación, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; y, de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo de Tesoro; así como, del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la asignación programada en el presente caso. IV) Que las Entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto

que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), así como, el Decreto número 101-97 mencionado, Artículo 32, numeral 1. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 